



Cámara de Representantes

RESOLUCIÓN No. 1662 de 2009

Julio 14 de 2009

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE GESTION AMBIENTAL - PIGA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en sus arts. 79, 80, 269 y 366, el derecho a gozar de un ambiente sano, la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, la obligación de las autoridades correspondientes de diseñar y aplicar los procedimientos de control para preservar el medio ambiente y finalmente garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993 *"Se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se ordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA."*

Que mediante el Acuerdo 19 de 1996 se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital.

Que la Ley 373 de 1997, se establece el programa para el uso eficiente y ahorro de agua.

Que la Ley 697 de 2001, reglamenta sobre el uso racional y eficiente de la energía así como el uso de fuentes energéticas no convencionales, de acuerdo con los lineamientos del programa de uso racional y eficiente de la energía y demás formas de energía no convencionales.

A

M

*Cámara de Representantes***RESOLUCIÓN No. 1662 de 2009****Julio 14 de 2009****POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES**

Que de conformidad con el Decreto 061 de 2001, "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital", en su artículo 12 reza que desarrollarán los Planes de Gestión Ambiental –PIGA_, dentro de los cuales las instituciones, según su tema o misión particular, establecerán las directrices para el armado y evaluación de los escenarios en los cuales participan los como actores institucionales. Igualmente la coordinación con cada entidad o grupo de entidades del SIAC será realizada por el DAMA mediante la aplicación del Protocolo SIAC, el cual deberá ser emitido por dicho departamento y revisado trianualmente junto con el PGA.

Que el Acuerdo 114 de 2003, impulsa a las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos, determinado así, la obligación de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo de los residuos sólidos al interior de cada entidad.

Que el Decreto 400 de 2004, impulsa a las entidades distritales el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos.

Que mediante el Acuerdo 119 de 2004, se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2004-2008 "Bogotá sin indiferencia un compromiso social contra la pobreza y la exclusión"; el cual plantea en el Artículo 12, como parte de las políticas del eje urbano regional, la Política de Sostenibilidad Ambiental.

Que teniendo en cuenta las actividades de coordinación interinstitucional, para el desarrollo del Plan de Gestión Ambiental 2001-2009 de Bogotá D.C., es indispensable promover el proceso de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación, del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

Que es necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental del Distrito y de la entidad que respondan a la normatividad ambiental vigente ya conductas ambientalmente responsables.

*Cámara de Representantes***RESOLUCIÓN No. 1662 de 2009****Julio 14 de 2009****POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES**

Que para el desarrollo del Plan de Gestión Ambiental –PIGA-, de la entidad, se hace necesario crear un Comité coordinador de las actividades propias del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear y organizar el Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA -, como órgano rector y responsable de las políticas, objetivos y directrices de la gestión ambiental de la entidad y como instancia coordinadora de todas las actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Director Administrativo o su delegado.
2. El Jefe de la División de Personal.
3. El Jefe de la División de Servicios.
4. El Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas.
5. El Coordinador de Salud Ocupacional y riesgos Profesionales.

En este Comité tendrán asiento con voz pero sin voto:

- El Coordinador de la Oficina de Control Interno.
- Un miembro de COPASO elegido por el Comité.
- Un Coordinador de la Brigada de Emergencia.
- El Representante de la ARP.
- El Representante de la firma corredora de seguros.

PARAGRAFO. El Comité podrá invitar a funcionarios o personal externo cuando lo considere necesario, para asesorar el proceso de formulación e implementación del PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y ajustados a la normatividad ambiental vigente y a los programas y objetivos del PIGA.



Cámara de Representantes

RESOLUCIÓN No. 1662 de 2009

Julio 14 de 2009

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE GESTION AMBIENTAL - PIGA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

ARTICULO TERCERO. Las funciones del Comité serán:

1. Definir un plan de acción para la formulación e implementación del PIGA, en el marco de las políticas, objetivos, estrategias y programas del Plan de Gestión Ambiental de la Cámara de Representantes.
2. Programar las actividades de la entidad, en cada uno de los escenarios del gestión del PIGA, de acuerdo a los objetivos estratégicos de la Cámara de Representantes.
3. Adoptar mediante acto administrativo el PIGA de la entidad, el cual debe ser concertado con el DAMA.
4. Mantener información actualizada sobre la normatividad ambiental vigente y de los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA.
5. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
6. Hacer seguimiento y evaluación a las actividades y metas propuestas en el plan de acción del PIGA, a través de indicadores.
7. Programar las actividades de la entidad, en cada uno de los escenarios de gestión del PIGA, teniendo en cuenta su interrelación con las demás entidades.
8. Proponer acciones de mejoramiento relacionadas con el medio ambiente del lugar donde se ubica la Cámara de Representantes (Distrito Capital).

ARTICULO CUARTO. El Comité se reunirá:

- **Ordinariamente:** Una vez al mes por convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité.
- **Extraordinariamente:** cuando las necesidades así los requieran.

ARTICULO QUITNO. La Secretaría Técnica del comité será ejercida por el Coordinador de Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales.

ARTICULO SEXTO. Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité



Cámara de Representantes

RESOLUCIÓN No. 1662 de 2009

Julio 14 de 2009


POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE GESTION AMBIENTAL - PIGA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

- 2. Convocar a reuniones ordinarios y en todo caso al menos una vez cada tres (3) meses.
- 3. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran
- 4. Presentar los informes que se requiere el Comité
- 5. Las demás que le sean asignadas por el Comité

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN VARON COTRINO
 Presidente


ODÍN SANCHEZ MONTES DE OCA
 Primer Vicepresidente

LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY
 Segundo Vicepresidente


FLOR MARINA DAZA RAMIREZ
 Secretario General (E)

Vo.Bo-: Director(a) Administrativa


Vo.Bo-: Jefe División Jurídica.